



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	Nº 0 0 0 3 8
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DEL TEATRO CALISEUS DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	INGENIO OBRAS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 901.433.795-3
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES
CDP No.	25000262 DEL CATORCE (14) DE MARZO DE 2025
VALOR DE CONTRATO:	SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 62.262.947,00) M/CTE. INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD

Entre los suscritos a saber: El Magíster **JAVIER MARTÍNEZ PLAZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.652.141 expedida en Florencia - Caquetá, quien obra en calidad de Rector Delegado, según Resolución No. 1105 del primero (01) de abril de 2025, quién para los efectos legales actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA O CONTRATANTE**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**; y de la otra, la persona jurídica **INGENIO OBRAS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.433.795-3, representada legalmente por la señora **DANIELA FERNANDA SALINAS GONGORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.554.708 expedida en Florencia – Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo N° 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo N° 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar los servicios, bienes u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el cuatro (04) de marzo de 2025, solicitó se adelantaran las gestiones administrativas a fin de contratar el **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DEL TEATRO CALISEUS DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"**, en los siguientes términos:

"La Universidad de la Amazonia, en el marco de sus funciones fundamentales para el cumplimiento de los objetivos establecidos como institución, establece en su Estatuto General Acuerdo de 2002, Artículo 10, Funciones Básicas, inciso a) que tiene como responsabilidad adelantar programas de bienestar universitario, entendidos como el conjunto de actividades



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

orientadas al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de la comunidad universitaria". Para dar cumplimiento a esta función específica, es imprescindible contar con escenarios adecuados y equipamientos idóneos que faciliten la realización de actividades diseñadas para promover el desarrollo sociocultural de los estudiantes, docentes y personal administrativo. Estos espacios deben ser adecuados para fomentar el bienestar integral de la comunidad universitaria y facilitar su crecimiento en diversos aspectos, tanto personales como colectivos.

La Sede Centro de la Universidad de la Amazonia dentro de los espacios físicos para el desarrollo cultural, social, educativo y artístico cuenta con el teatro Caliseus, el cual actualmente se encuentra fuera de servicio por el mal estado de sus instalaciones. La recuperación y habilitación de este espacio trae consigo el desarrollo e incentivo de habilidades artísticas, incorporación de la cultura y las artes, desarrollo de habilidades personales y profesionales, impacto en el desarrollo emocional y social, contribuyendo así por medio de la sensibilización, la inclusión, la educación y la participación al cierre de brechas sociales.

Mediante el proyecto "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DEL TEATRO CALISEUS DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA", la Universidad de la Amazonia busca dar respuesta a la necesidad urgente de proporcionar espacios adecuados, mejorando así las condiciones institucionales para los estudiantes de la región. Su implementación permitirá fortalecer el espíritu académico y promover una educación integral.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

El Teatro Caliseus de la Universidad de la Amazonia, es un escenario crucial para el desarrollo de actividades culturales, académicas y recreativas de la comunidad universitaria. Sin embargo, este espacio se encuentra inhabilitado debido a las deficiencias que presenta en sus instalaciones y equipos, lo que limita gravemente su funcionamiento y compromiso con los objetivos institucionales. Las deficiencias del espacio incluyen deterioro en el sistema de iluminación, humedad y desprendimiento del cielo raso, falta de acondicionamiento para personas con movilidad reducida, pintura, entre otras. Por lo tanto, se hace urgente la necesidad de realizar el proceso de mantenimiento y adecuación que permita restaurar su funcionalidad y garantizar el cumplimiento de los estándares adecuados para las actividades a desarrollar en este espacio.

Causas directas:

Falta de mantenimiento preventivo regular y adecuado a lo largo del tiempo ha provocado el deterioro progresivo del espacio cultural.

Causas indirectas:

Factores organizacionales, culturales y financieros



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

**CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Efectos directos:

Limitación en la oferta de actividades de bienestar institucional que promuevan la integración, el desarrollo personal y la salud emocional de la comunidad universitaria.

Efectos indirectos:

- *Afectación en el bienestar de los estudiantes*
- *Disminución de visibilidad cultural de la Universidad*
- *Perdida de un espacio de integración para la comunidad Universitaria*
- *Desmotivación de los estudiantes y el personal académico*

*La Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia, ve la necesidad de contratar el **MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DEL TEATRO CALISEUS DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con el fin de dar respuesta oportuna a las necesidades expuestas.*

Línea estratégica 1: Excelencia académica para la Calidad Institucional,

Programa 3: Ambientes Amigables para el Aprendizaje

Estrategia: Infraestructura para la educación

Objetivo 3.1. Mejorar los espacios deportivos, recreativos y culturales de la Universidad de la Amazonia (...)"

5. Que, para la realización de las condiciones de contratación, mediante oficio VADF-2025-0196 de fecha cuatro (04) de marzo de 2025, la Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, se designó al ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha once (11) de marzo de 2025, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), al Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO** en calidad de jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante formato de Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente **INGENIO OBRAS S.A.S** identificada con NIT. 901.433.795-3 y cuyo representante legal es **DANIELA FERNANDA SALINAS GONGORA** identificada con número de cédula 1.117.554.708 de Pitalito-Huila.*

(...)

*Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta a la disponibilidad presupuestal de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir obra cuyo objeto es: **"MATENIMIENTO Y ADECUACIONES DEL TEATRO CALISEUS DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"** con el oferente **INGENIO OBRAS S.A.S.** por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$62.262.947) M/CTE, INCLUIDO A.I.U** identificada con NIT. 901.433.795-3 y cuyo representante legal es **DANIELA FERNANDA SALINASGONGORA** identificada con número de cédula 1.117.554.708 de Pitalito-Huila (...)"*.

7. Que, mediante Oficio OP-147, radicado el día diecisiete (17) de marzo de 2025, el ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO** en calidad de jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega de las Condiciones de Contratación necesarias para la celebración del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"* (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(...)

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)".



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9. Por lo anteriormente expuesto, mediante oficio VADF-2025-0305, se libró comunicación de aceptación de la oferta el veintiuno (21) de marzo de 2025 a la persona jurídica **INGENIO OBRAS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.433.795-3, representada legalmente por la señora **DANIELA FERNANDA SALINAS GONGORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.554.708 expedida en Florencia – Caquetá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000262 del catorce (14) de marzo de 2025, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Obra, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DEL TEATRO CALISEUS DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 del cuatro (04) de marzo de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, así como lo establecido en las CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, que se transcriben a continuación:

MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DEL TEATRO CALISEUS DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
------	-------------	--------	----------	------------	-------------



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1 PRELIMINARES					
1.1	Desmante y limpieza de zona exterior (incluye limpieza con hidro lavadora)	m2	30	\$ 44.775	\$ 1.343.250
1.2	Desmante de cielo raso existente (incluye retiro de material sobrante)	m2	105,40	\$ 24.880	\$ 2.622.352
1.3	Desmante de luminarias	Und	24	\$ 19.800	\$ 475.200
2 CUBIERTA Y MANTENIMIENTOS					
2.1	Cubierta metálica prepintada calibre 28, pintura tipo Master 1000. (incluye tornillos autoperforantes y elementos necesarios para su correcta instalación)	m2	30	\$ 93.233	\$ 2.796.990
2.2	Estructura metálica (Perfil Tubular Estructural, PHR) para cubierta (incluye soldadura, anticorrosivo y todo lo necesario para su instalación).	kg	513,90	\$ 18.005	\$ 9.252.770
2.3	Mantenimiento (limpieza) y fijación con chazo y tornillo de silletería existente	Und	85	\$ 9.660	\$ 821.100
2.4	Cielo raso suspendido en PVC	m2	105,40	\$ 83.187	\$ 8.767.910
2.5	Pintura tipo en aceite zona de silletería a dos manos	m2	75,33	\$ 35.164	\$ 2.648.904
2.6	Pintura tipo para interiores color negro a dos manos	m2	187,34	\$ 28.340	\$ 5.309.216
2.7	Pintura para puertas en esmalte (color institucional)	m2	8	\$ 34.425	\$ 275.400
2.8	Suministro e instalación de lampara Led Sobreponer Redondo 18W luz fría	Und	24	\$ 77.900	\$ 1.869.600
2.9	Mantenimiento general de aire acondicionado existente (limpieza, recarga de gas y revisión preventiva)	Und	2	\$ 861.822	\$ 1.723.644
2.10	Aseo general y detallado de la obra	m2	105,40	\$ 3.168	\$ 333.907
3 OBRAS INTERNAS Y EXTERNAS					
3.1	Construcción de escalera externa en concreto de 3000 psi para ingreso a tarima (4 escalones de 1 m de ancho, acabado rustico)	gbl	1	\$ 723.003	\$ 723.003
3.2	Construcción de rampa de acceso (5m x 1,15 acabado rustico y pintado)	gbl	1	\$ 1.547.432	\$ 1.547.432
3.3	Construcción de placa en concreto de 3000 psi para acomodación de personas con movilidad reducida (2,45m x 6,80 acabado rustico y pintado) (incluye relleno y placa de piso)	m2	16,66	\$ 179.958	\$ 2.998.100



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3.4	Construcción de dado de anclaje con pedestal en concreto de 3000 psi (Dado 0,40x0,40x0,25 y pedestal 0,25x0,25x0,55)	Und	4	\$ 122.703	\$ 490.812
3.5	Suministro e instalación de letrero (con luz interna) para fachada del auditorio. Según diseño y logos institucionales de 1x3 mts.	Und	1	\$ 1.255.482	\$ 1.255.482
3.6	Construcción de placa en concreto de 3000 psi para piso externo (acabado rustico).	m2	3	\$ 66.576	\$ 199.728
3.7	Suministro e Instalación de canal metálica galvanizada de sección 0,12x0,12x0,10	ml	5	\$ 54.124	\$ 270.620
3.8	Suministro e Instalación de tubería PVC de 4" para bajantes de aguas lluvias, pagado en ml	ml	30	\$ 59.155	\$ 1.774.650
4	DEMOLICIONES, EXCAVACIONES Y RELLENOS				
4.1	Demolición manual de concreto simple en piso e= 0,12 m	m2	0,64	\$ 39.600	\$ 25.344
4.2	Excavación manual en material común (0,40x0,40x0,48) para dado de anclaje con pedestal	m3	0,31	\$ 62.526	\$ 19.383
4.3	Relleno y compactación manual en material proveniente de la excavación	m3	0,09	\$ 25.760	\$ 2.318
COSTOS DIRECTOS					\$ 47.547.115
Administración				23%	\$ 10.935.836
Imprevistos				2%	\$ 950.942
Utilidad				5%	\$ 2.377.356
IVA de Utilidad				19%	\$ 451.698
SUBTOTAL AIU					\$ 14.264.134
TOTAL OBRA					\$ 62.262.947

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$62.262.947,00) M/CTE. INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD** Respaldo mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

25000262 del catorce (14) de marzo de 2025, del presupuesto de la presente vigencia fiscal, el cual se segrega así:

2.3	Inversion	Monto
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	
2.3.2.01.01	Activos fijos	
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	\$ 62.262.947

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

“(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual.”

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un **ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, el cual se hará efectivo previa verificación por parte del supervisor del informe de actividades ejecutadas por el contratista, así como la presentación del informe de supervisión, firmados por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detalle los bienes y servicios dados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

Q.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a ejecutar las actividades objeto del contrato en el Teatro Caliseus de la Sede Centro de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la carrera 11 # 5 – 69 barrio Juan XXIII, en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: el tiempo de ejecución del Contrato de Obra, será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **Generales:** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 12. Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso de contratación. 13. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. 14. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 15. Resolver dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles los requerimientos que realice la supervisión, relacionados con la ejecución de la obra. 16. Dejar el lugar donde se realizarán las obras en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 17. Garantizar el cumplimiento de las



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

normas vigentes sobre seguridad industrial y SGSST, salvaguardando la protección del personal en obra. **18.** Demoler y remplazar por su cuenta y riesgo en el término indicado por el supervisor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual. **19.** Ubicar la señalización preventiva necesaria en obra conforme la normatividad vigente en la materia, con aras de evitar accidentes. **20.** Suministrar y mantener durante la obra y hasta la entrega de la misma el personal idóneo y con la experticia necesaria para la ejecución del objeto contractual. **21.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos que se lleguen a necesitar, no darán lugar al surgimiento de ningún vínculo laboral entre el personal subcontratado y la Universidad de la Amazonia. **22.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse o coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Universidad de la Amazonia, por causa o con ocasión al contrato. **23.** Llevar una bitácora de obra, en la que se registre día a día todos los acontecimientos ocurridos, y decisiones tomadas en la ejecución de trabajos, así como las ordenes de supervisión, visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación detallada de la obra. La bitácora debe ser foliada y firmada por el director de obra. A la bitácora tendrá acceso la supervisión cada que lo requiera. **24.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser revisados y aprobados por la supervisión y contener: i) Avance de cada una de las actividades programadas, ii) Registro fotográfico a color, iii) fotocopia de la bitácora, iv) resumen de las actividades realizadas, v) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, vi) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. **25.** Participar junto su equipo técnico en las reuniones de seguimiento a las que sea convocado, sin perjuicio de que participen otros empleados. **26.** Presentar informe final el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor y deberá contener: i) Resumen de actividades y desarrollo de la obra, ii) Resumen financiero de la obra iii) Registro fotográfico definitivo a color, iv) documentación técnica, entre ella: bitácora de obra y planos récord de obra aprobados por la supervisión y v) demás documentos de soporte. **27.** Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión, la adición de recursos, prorrogas, mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos. **28.** Elaborar y presentar conjuntamente con la supervisión la entrega final de obra y liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de Obra, se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Salarios, prestaciones e indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.	10% del valor del contrato	Su vigencia será a partir de la suscripción del acta de recibo de obra y cinco (5) años más.
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.
Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** El inicio de las vigencias de los amparos debe ser contabilizado a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Obra, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad a lo previsto en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6. Por interdicción judicial del Contratista. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Obra, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Obra, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Obra se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

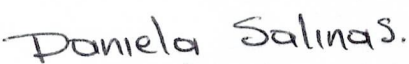
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 01 ABR. 2025

EL CONTRATANTE;**EL CONTRATISTA;**
JAVIER MARTÍNEZ PLAZAS

Rector Delegado

Resolución No. 1105 del 01 de abril de 2025

Universidad de la Amazonia


DANIELA FERNANDA SALINAS GONGORA

C. C. No. 1.117.554.708 expedida en Florencia - Caquetá

Representante Legal **INGENIO OBRAS S.A.S.**

NIT No. 901.433.795-3


Liliana Patricia Benítez Barrera
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Vo.Bo
Proyectó: Cristian David Rincón Somo
Profesional Universitario VADF
Revisión: Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valencia
Profesional Especializado VADF

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL